

1685/155

Sobrecrito



AUDITORIA DE GUERRA

Repto 928

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarisimo de urgencia núm. 3279 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

JUAN FRANCISCO CALOMAR DE HERNANDEZ

DEZ

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel a 13 de Mayo de 1941

Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR, nº. 1



Juan Francisco Calomar de Hernandez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



DON JESUS GUILLEN ESTEBAN, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO UNO EN LA PLAZA DE TERUEL EN EL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUM.3.279, INSTRUIDO CONTRA JUAN FRANCISCO CALOMARDE, POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA DON PEDRO FUJADAS GASTON.-

CERTIFICO: que a los folios 24, 29, 34, 36-71 y 72 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: Alcaldia de Libros Teruel Registrado al n.º.143.-Cumpliendo lo ordenado en su atenta comunicacion en la que pide antecedentes politicos-social y moral de JUAN FRANCISCO CALOMARDE antes y durante digo despues del Glorioso Movimiento Nacional, me complazo en participar a V.S. que el citado individuo segun los informes adquiridos por el que suscribe es de ideologia izquierdista desde que se proclamó la Republica, activo propagandista, considerandose complice e inductor de los asesinatos ocurridos en esta poblacion durante la dominacion roja habiendo intervenido en saqueos requisas e incautaciones, siendo su conducta y antecedentes pésimos. Dios guarde a V.S. muchos años Libros a 8 de Agosto de 1.939.-Año de la Victoria.-El Alcalde Ramón Gimeno.-rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Alcaldia de Libros (Teruel).-Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Jefatura Local.-En cumplimiento a lo ordenado por ese Juzgado Militar sobre informacion del encartado y vecino de este pueblo JUAN FRANCISCO CALOMARDE HERNANDEZ, tengo el honor a continuacion de expresar a V.S. que su conducta antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional fué pésima que perteneció antes del Alzamiento a una Agrupacion titulada Izquierda Republicana pero que era socialista, que durante nuestra santa causa perteneció al partido Comunista que fué contrario acérrimo al Glorioso movimiento, que intervino en saqueos requisas e incautaciones y fué significado en vigilar a los vecinos declarados como de derechas denunciando a estos por cualquier causa como desafectos al Régimen; que ayudó moral y materialmente cuanto pudo a los rojos. Por Dios por España y por su revolucion Nacional-Sindicalista.-Libros 3 de Julio de 1.939 Año de la Victoria.-El Jefe Local.-T. Miguel.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Alcaldia de Libros.-F.E.T. y de las J.O.N.S. Juez Instructor del Juzgado N.º.6 Teruel al pie.-GUARDIA CIVIL.-Comandancia de Teruel Destacamento de Libros En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 23 del mes actual por el que se interesa se informes de la conducta politico-social de JUAN FRANCISCO CALOMARDE HERNANDEZ, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que dicho individuo tiene 29 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Libros, este sujeto fué miembro del comité rojo del pueblo, intervino directamente en detenciones e incautaciones y saqueos; gran propagandista y afiliado al partido comunista, este individuo no pudo ser llevado a la cárcel de Teruel por prescripción facultativa por padecer Tuberculosis Pulmonar en último grado, no obstante se halla en su domicilio detenido y sujeto a vigilancia. Dios guarde a V. muchos años.-Libros 26 de Junio de 1.939. Año de la Victoria.-El Cabo.-Manuel Durá Rodríguez.-Rubricado.-Al pie.-Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar n.º.6.-Teruel GUARDIA CIVIL.-COMANDANCIA DE TERUEL.-DESTACAMENTO DE LIBROS.-En cumplimiento a lo ordenado por la respetable autoridad de V.S. en cumplimiento a lo ordenado en su escrito de fecha 15 del actual tengo el honor de participarle que el procesado residente en esta localidad FRANCISCO CALOMARDE HERNANDEZ, padece según el médico que le existe "Tisis Pulmonar" y su estado delicado le impide trasladarse a esa Capital; lo que verificará tan pronto su estado lo permita, si su autoridad no dispone nada en contrario.-Dios guarde a V. muchos años.-Libros 19 de Mayo de 1.939. Año de la Victoria.-El Sargento. Francisco Garcia Baeza.-Rubricado.-Al pie Sr. Juez Militar n.º.6 Teruel/-Excmo. Sr. Procede la vuelta al Instructor de la presente causa al objeto de que se aclare en cuanto sea posible la acusacion obrante al folio 35 contra HECTOR MARTINEZ SAEZ, como presunto autor de asesinato, concretando la edad que tuviera durante la comision de los hechos que se le imputan.-Acreditado por el Certificado obrante al folio 40 que el encartado JUAN FRANCISCO CALOMARDE, fallecido el dia 27 de Septiembre de 1.939 a tenor de lo previsto en el n.º.4.º del art.536 del Código de Justicia Militar pudiera V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, sin que a ello se oponga la posibilidad de existencia de responsabilidades civiles, por cuanto estas deben determinarse en procedimiento independiente conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1.939 El Instructor deberá en consecuencia deducir testimonios al Consejo Supremo de Justicia y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas acompañando a este último suscinto relato de los cargos que contra el encartado resultan en el procedimiento, cuidando de que queden unidos los correspondientes acuses de recibo. V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 7 de Febrero de 1.941.-El Auditor Ignacio Grau.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que @ e.

dice: Auditoria de Guerra.-5ª Región Militar.-Zaragoza a 13 de Febrero de 1.941
De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamen-
tos, acuerdo el sobresesamiento definitivo de esta causa por lo que respecta a
JUAN FRANCISCO CALOMARDE, y vuelva la misma al Juez Número 1 de Teruel para la
practica de todo lo demás que en dicho dictamen se propone.-El General encarga-
do del Despacho.-Ilegible.-Rubricado-

Y para que conste y a efectos de remisión al Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el Vº.Bº del
Sr. Juez en Teruel a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº. Bº.

13-5-41

h 2 h 0